



# GAZETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, JUEVES, 22 NOVIEMBRE 1933

Núm. 356. — Página 1223

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Orden nombrando Magistrado Inspector de los Tribunales a don José Fernández Valdés, Magistrado de la Audiencia de Albacete. — Página 1.224.

Otra nombrando Magistrado de entrada de la Audiencia de Albacete a don Antonio Domínguez Gómez. — Página 1.224.

Otra nombrando con carácter interino Fiscal municipal propietario de Villanueva del Duque (Córdoba) a don José Archino Ramón Prieto. — Página 1.224.

Otra nombrando Juez Municipal suplente con carácter interino de Añora (Córdoba) a don Francisco Marino López. — Página 1.224.

Otra nombrando, con carácter interino, Juez Municipal propietario de Belalcázar (Córdoba) a don Blas Ortiz Pérez. — Página 1.224.

Otra convocando concurso para proveer los cargos de Jueces municipales propietarios de Bétera Llobray y Oliva. — Página 1.224.

Otras id., id., de los Jueces y Fiscales municipales propietarios que se mencionan y poblaciones en que se encuentra la vacante. — Página 1.225.

Otra separando definitivamente del Cuerpo con pérdida de todos sus derechos en el mismo, de Secretario Judicial en situación de excedencia voluntaria a don Luis León Pascual y Gadea. — Página 1.226.

Otra admitiendo la renuncia de Juez de primera Instancia e Instrucción interino del Tribunal Popular de Jaén a don José María Ayllón Colodro. — Página 1.226.

Otra considerando como renunciante a su cargo de Secretario judicial de entrada a don Ramón García Rumeu. — Página 1.226.

#### Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes disponiendo sean movilizados en sus puestos de trabajo, por ser considerados necesarios e insustituibles los individuos que se mencionan. — Página 1.226.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo cese en la situación de excedente el Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), de la plantilla de Alcañal a don Alfredo González-Longoria Fernández. — Página 1.228.

Otra concediendo la excedencia activa al Agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) de la plantilla de Albacete don Lucas Martín Tello, por hallarse incorporado al Ejército de la República. — Página 1.228.

Otra convocando para proveer plazas de escribientes mecanógrafos en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) entre personal femenino de cualquier edad. — Página 1.228.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Ordenes separando definitivamente del servicio con pérdida de todos sus de-

rechos profesionales a los profesores de Instituto de Segunda Enseñanza a los señores que se mencionan. — Página 1.229.

Otra id., id., a los Profesores de Escuelas de Comercio que se citan. — Página 1.229.

Otra declarando incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción Pública al Profesor de Francés del Instituto de Segunda Enseñanza de Guadalajara don Pedro González Giraud. — Página 1.230.

Otra disponiendo sea reintegrado con todos sus derechos al Profesor Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, don Nicolás S. de Otto y Escudero. — Página 1.230.

Otra ratificando el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, a los alumnos que se citan durante el período económico que abarca el año 1933 a los siguientes. — Página 1.230.

Otra denegando la petición a ser re- puesto en su cargo de Profesor numerario de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid, don Bernardo Alenany Sella. — Página 1.231.

Otra anulando la convocatoria del Concurso de Literatura anunciado por orden Ministerial de 7 de Octubre de 1937. — Página 1.231.

#### Ministerio de Agricultura

Orden nombrando Delegado de este Ministerio para la Presidencia de la Junta Provincial calificadora de Guadalajara a don César Arroyo Sala

en sustitución de don Eduardo García Montesoro.—Página 1.231.

### Administración Central

**HACIENDA Y ECONOMÍA.**—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Figando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1.232.

**Dirección General de la Caja de Reparaciones.**— Séptima relación de

fondos públicos existentes en poder de esta Caja de Reparaciones.—Página 1.232.

**GOBIERNO.**—Inspección General del Cuerpo de Seguridad (G. U.)—Disposición aclarando la antigüedad del ascenso de don Luciano García García a Cabo y Sargento del Cuerpo de Seguridad (G. U.)—Página 1.233.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.**—Regulando la jornada escolar en las

Escuelas Primarias en forma adecuada a la seguridad y comodidad de los niños.—Página 1.233.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**—Dejando anulados los nombramientos originales referentes a Vicente Villambres Villarejo.—Página 1.234

### ANEXO UNICO

Edificios.—Requisitorias.—Página 1.234.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 23 de julio de 1935, sexto del Reglamento de 29 de Agosto y último del de 30 de Septiembre de 1937;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Magistrado Inspector de los Tribunales a don José Fernández Valdés, Magistrado de la Audiencia de Albalate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Magistrado de la Audiencia de Albalate, por traslado de don José Fernández Valdés, y a propuesta del Presidente de dicha Audiencia territorial;

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocupar dicho cargo el Magistrado de entrada, don Antonio Domínguez Gómez, que ha desempeñado la Presidencia de la Audiencia Provincial de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 15 de agosto de

1936, convalidado por Ley de 19 de diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de febrero y 19 de mayo de 1938 y demás disposiciones complementarias y a propuesta de la Audiencia de Ciudad Real.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Fiscal municipal propietario de Villanueva del Duque (Córdoba), a don José Anselmo Ramón Prieto, quien devengará en el ejercicio de dicho cargo el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de febrero y 19 de mayo de 1938, y demás disposiciones complementarias; y a propuesta de la Audiencia de Ciudad Real.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Juez municipal suplente de Añora (Córdoba), a don Francisco Marino López, quien percibirá en caso de suplencia y en la cuantía reglamentaria, el haber anual de 1.500 pesetas asignado al titular de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 15 de agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes Ministeriales de 21 de febrero y 19 de mayo de 1938, y demás disposiciones complementarias y a propuesta de la Audiencia de Ciudad Real.

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino, Juez municipal propietario de Belalcázar (Córdoba) a don Blas Ortiz Pérez, quien devengará en el ejercicio de dicho cargo el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia territorial de Valencia los cargos de Jueces municipales propietarios de Bétera, Lombay y Oliva.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en las Ordenes de 29 de septiembre de 1937 en relación con la de 19 de mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dichos cargos a fin de que este Ministerio a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de septiembre de 1937, ya mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de las personas que, como titulares, han de desempeñarlos.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia territorial de Valencia los cargos de Jueces y Fiscales municipales propietarios y suplentes, que se designan en la relación adjunta.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados

en la Orden Ministerial de 29 de Septiembre de 1937, en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado remitiéndose oportunamente por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a mil habitantes, cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio y efectuando los relativos a localidades de censo inferior

a aquéll, según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1938.  
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, Propietarios y Suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Valencia cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGO	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Faura	Superior a mil habitantes
Juez suplente	Algar de Palencia	Inferior a mil habitantes
" "	Masalfasar	Superior a mil habitantes
" "	Torres - Torres	Inferior a mil habitantes
Fiscal propietario	Algar de Palencia	" " "
Fiscal suplente	Benavites	" " "
" "	Faura	Superior a mil habitantes
" "	Masalfasar	" " "
" "	Segart de Albalat	Inferior a mil habitantes

Barcelona, 20 de Diciembre de 1938.  
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia provincial de Guadalajara los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se designan en la relación adjunta;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determi-

nados en la Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a mil habitantes, cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio y efectuando los relativos a localidades de censo in-

ferior a aquél según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.  
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Excmo. señor Presidente de la Audiencia de Guadalajara.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, Propietarios y Suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Guadalajara, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGO	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Arcilla	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Marchanale	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Durón	Inferior a 1.000 habitantes.
Juez suplente	Arcilla	" "
" "	Marchanale	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Salmerón	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Allandiga	" " "
" "	Chiloeches	Superior a 1.000 habitantes.
Fiscal propietario	Marchanale	" " "
Fiscal suplente	Marchanale	" " "
" "	Valdeazn	Inferior a 1.000 habitantes.

Barcelona, 20 de diciembre de 1938.  
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido para comprobar la lealtad o desafección al Régimen del Secretario judicial de Entrada, don Luis León Pascual y Gadea, que desempeñó dicho cargo en los Juzgados de Primera Instancia de Villar del Arzobispo y Pego, sucesivamente, y que en la actualidad se encuentra en situación de excedencia voluntaria.

Considerando que en dicho expediente, no aparece que el interesado haya aportado prueba alguna de su adhesión al Régimen, limitándose a negar los cargos formulados.

Considerando que, por el contrario, tanto el Sindicato Unico de la Enseñanza, como el Consejo Municipal de Alcoy, que le prestaron los avales que se tuvieron en cuenta para su nombramiento, retiraron tales avales y se solidarizan con la calificación de desafecto hecha por la Comisión Antifascista de Alcoy.

De conformidad con los informes emitidos por el Presidente de la Audiencia de Alicante, y por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo con audiencia del Fiscal General de la República y con arreglo al número 1, del artículo segundo, del Decreto de 6 de Agosto de 1937 dictado para la ejecución en la Administración de Justicia del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos en el mismo, del Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, don Luis León Pascual y Gadea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Visto el escrito dirigido a este Departamento por don José María Ayllon Colodro, Juez de Primera Instancia e instrucción interino, suscrito al Tribunal Popular de Jaén, manifestando que ha sido nombrado Teniente Auditor en Campaña y destinado al XXIII Cuerpo de Ejército;

Este Ministerio ha resuelto admitir a don José María Ayllon Colodro

la renuncia al cargo de Juez de Primera Instancia e instrucción interino, por pasar a prestar sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Secretario Judicial don Ramón García Romeu.

Resultando que el interesado desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Brihuega, siendo destinado en comisión, por Orden de 30 de Diciembre de 1936, al Juzgado especial número 2 de los de la rebelión, de Valencia.

Resultando que por Orden de 15 de Diciembre de 1937 se acordó admitir la renuncia que formuló al citado cargo en comisión, disponiéndose su reingreso al Juzgado de Brihuega, donde tomó posesión el día 15 de Enero del corriente año.

Resultando que en este Ministerio no se tuvo conocimiento de variación alguna en su situación hasta que, recibido el 7 de Septiembre último el estado de situación del personal remitido en 25 de Agosto anterior por el Presidente de la Audiencia de Madrid en cumplimiento de la Orden de 4 de Julio del año en curso, se tuvo por el mismo conocimiento de que el señor García Romeu no prestaba servicio por haberse ausentado el mismo día de su posesión, ignorándose su paradero.

Resultando que en la nota de aclaraciones a aquel estado, remitido al Presidente de la Audiencia de Madrid en 28 del propio Septiembre se interesaba manifestase si el funcionario a quien se refiere este expediente se hallaba autorizado legalmente para ausentarse de su destino y si se había hecho alguna gestión para conocer su actual paradero y la justificación de su conducta.

Resultando que tal aclaración se reiteró en primero de Noviembre último y en 7 del actual; habiéndose recibido en 17 de este mes un telegrama del Presidente de la Audiencia de Guadalajara, en el que participa que

don Ramón García Romeu se ausentó el mismo día de su posesión o sea el 15 de Enero próximo pasado, sin autorización alguna, delegando en el Secretario del Juzgado Municipal de dicha ciudad, teniendo conocimiento por noticias particulares de que se había incorporado a filas, perteneciendo actualmente al S. T. M.

Considerando que, con arreglo al artículo primero del Decreto de primero de Octubre de 1927, los funcionarios de la Administración de Justicia vienen obligados a residir en la localidad donde tengan su destino no pudiendo ausentarse de ella sin previa autorización oficial, siendo considerado renunciante al cargo y separado del mismo sin más trámite el funcionario que sin autorización se ausente por tiempo superior a 72 horas.

Considerando que si bien, con arreglo a las noticias adquiridas por el Presidente de la Audiencia de Guadalajara, el señor García Romeu se encuentra actualmente incorporado a filas, sin que se determine la fecha de tal incorporación, es lo cierto que no debió ser esa la causa de su ausencia puesto que habiendo nacido el día 18 de Junio de 1908 se visto que su reemplazo no fué llamado hasta el 14 de Abril de 1938, o sea tres meses después de dicha incorporación.

Este Ministerio ha resuelto considerar a don Ramón García Romeu como renunciante a su cargo de Secretario judicial de Entrada que desempeñaba en el Juzgado de Primera Instancia de Brihuega, del que se le separa con pérdida de todos sus derechos por haberlo abandonado sin autorización, con arreglo al artículo primero del Decreto de primero de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera) se ha

resuelto quede movilizado en su puesto de trabajo José María González Gómez, del reemplazo de 1926, por ser considerado necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 6 hará las anotaciones oportunas en la documentación del citado individuo.

Caso de que por cualquier causa dejara de estar afecto a la Industria de Guerra en que presta actualmente sus servicios, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que los quince obreros, cuyos nombres se citan en la relación que a continuación se inserta, pertenecientes a los reemplazos que asimismo se indican, quedan movilizados en el cargo que actualmente ocupan, en la Empresa a que se hallan afectos.

Si por cualquier causa dejara alguno de ellos de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación a la Delegación de Marina que le corresponde, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Reemplazo de 1922:

Rafael Lorente Seva  
Miguel Contreras Camacho  
Mariano Temple Jorro

Reemplazo de 1925:

Rafael Sabater Sivert  
Antonio Hernandez Brufas

Reemplazo de 1924:

Manuel Diaz Martínez  
Eugenio Ferrero Bayona  
Fernando Cor Ros.  
Andrés López Hernández.  
Juan Peña Quiles  
Julio Calkeren Acuña  
Antonio Sánchez Lorenzo

Reemplazo de 1925:

Antonio Aguilar Herrero  
Simón Juez Calleja

Reemplazo de 1928:

Pedro Pérez Díez

Excmo. Sr.: He resuelto que los 35 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que emplea por Juan de la Fuente Becerril y termina por Jaime Rovira Bausells, quedan movilizados en sus puestos de trabajo.

Si por cualquier causa cesara alguno de ellos en el trabajo que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. que para cada uno de ellos se indica, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 1

Reemplazo de 1923:

Juan de la Fuente Becerril  
Laureano Cedillo Rojas  
Demetrio Ocen Mayor  
Joaquín Ródenas Quiles

C. R. I. M. núm. 2

Reemplazo de 1924:

Julían Sánchez López

Reemplazo de 1925:

Eduardo Romero Díez

Reemplazo de 1926:

Julio Ormeño González  
Antonio Martín Consuegra

Reemplazo de 1927:

Manuel Segura Hernández

C. R. I. M. núm. 3

Reemplazo de 1924:

Antonio Martínez Añaza

C. R. I. M. núm. 4

Reemplazo de 1925:

Pedro Ortega Aguilar  
Francisco Tebar Tebar

Reemplazo de 1924:

Amalio Gómez Gómez

Reemplazo de 1925:

Fernando Gómez Tintero

C. R. I. M. núm. 10

Reemplazo de 1925:

Bautista Ballaster Cerda

C. R. I. M. núm. 11

Reemplazo de 1923:

Vicente Pla Barreda  
Juan Bonet Penelosa  
Antonio Cervera Cervera  
Elevenido Monzón Sanmiguel

Reemplazo de 1926:

Dionisio Grande Jiménez

C. R. I. M. núm. 12

Reemplazo de 1923:

José Ferrer Boranguer  
Florencio Ferrer Prat  
Pablo Vza Cascaño

Reemplazo de 1928:

Jaime Brichs Raich  
Ramón Gómez Ramón

C. R. I. M. núm. 13

Reemplazo de 1924:

Agustín Pérez Guillermo

Reemplazo de 1925:

Francisco Simón Solanas

Reemplazo de 1926:

Eugenio Franch Subirá  
Antonio Miguel Padreny

Reemplazo de 1927:

Francisco Pérez Guillermo

Reemplazo de 1928:

Luis Cercós Cujá

C. R. I. M. núm. 14

Reemplazo de 1926:

Francisco Garriga Juvé

Reemplazo de 1924:

Pedro Marfà de la Vila

Reemplazo de 1927:

Domingo Puig Villegas  
Jaime Rovira Bausells

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 21 de octubre de 1937 (D. O. número 256) se ha resuelto queden movilizados en los cometidos que tienen asignados los cuatro individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Enrique Loubet Sáez y termina por Luis Felgueroso González, no reclamándoseles devengo alguno por el Ministerio de Defensa Nacional.

Si los mencionados individuos cesaran en los cometidos que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. número 16 para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

R. I. M. núm. 16

Reemplazo de 1923:

Enrique Loubet Sáez

Reemplazo de 1924:

Manuel del Llano Fernández

Félix Merodio Miguel

Luis Felgueroso González

Excmo. Sr.: He resuelto que los ocho obreros cuyos nombres figuran en la relación que a continuación se inserta, pertenecientes a los reemplazos que también se indican, queden movilizados en el cargo que actualmente ocupan en la Empresa a que se hallan afectos.

Si por cualquier causa, dejara alguno de ellos de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederles tal beneficio, deberán presentarse inmediatamente a la Delegación de Marina que les corresponda, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Reemplazo 1924:

Antonio Arás Vilá

Gaspar Botella Vaello  
Antonio Díaz Giménez  
Vicente Pellicer Marzal  
Francisco Pons Bonafina Corena  
Miguel Ribas González  
Angel Soler Piñeiro

Reemplazo 1925:

Ramón Cabot Cazorla

Ramón Matameros Degollada.

José Salmerón Padilla

José Vives Marsá

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Con fecha 15 del pasado mes de noviembre le fué concedida la excedencia por pase a otro destino al agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad—Grupo civil—de la plantilla de Almería, don Alfredo González-Longoria Fernández, por desempeñar en interinidad la plaza de Secretario del Tribunal Especial de guardia de dicha capital; y teniendo en cuenta que ha sido cubierta en efectividad la citada plaza;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en la situación de excedente el referido funcionario, el que se reintegrará a su servicio activo en dicha plantilla.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participa a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de diciembre de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PENA

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Dirección general de Seguridad, por el Agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad—Grupo civil—de la plantilla de Albacete, don Lucas Marcos Tello, en súplica de que se le conceda la excedencia por hallarse actualmente incorporado al Ejército de la República.

Este Ministerio, de acuerdo con las OO. MM. de 12 de mayo de 1937 y 21 de dicho mes y año actual, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia activa, por el tiempo que du-

re la actual campaña, al citado agente Lucas Marcos Tello.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de diciembre de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PENA

Excmo. Sr. Gobernador civil de Albacete.

Ilmo. Sr.: Para proveer plazas de escribientes mecanógrafos en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección General de dicho Cuerpo, ha tenido a bien disponer la apertura de convocatoria entre personal femenino de cualquier edad, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Las plazas a cubrir serán cincuenta de Auxiliares de oficina de primera, segunda y tercera clase, para la zona Catalana, e igual número de las mismas categorías para la Centro-Sur con sueldo de 5.000 pesetas y 2.000 de indemnización las de primera clase; 4.000 y 2.000 las de segunda y 3.000 y 2.000 las de tercera.

2.ª Todo este personal disfrutará, además, de una indemnización circunstancial de diez pesetas diarias, cuyo percibo cesará en el momento que las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Inspección.

3.ª Las pruebas de aptitud a que habrán de someterse las solicitantes, serán las siguientes:

TEORICA. Organización del Cuerpo y sus relaciones y dependencias con respecto al Grupo civil y Organismos superiores del Ministerio de la Gobernación.

PRACTICA. Escritura al dictado de un trozo de literatura Española, calificándose el trabajo en los aspectos gramatical y caligráfico.

Escritura a máquina durante un lapso de tiempo que señalará el Tribunal, así como el trabajo a realizar, el cual se calificará por el número de pulsaciones alcanzado durante aquél.

Redacción de un oficio en contestación a un asunto cualquiera, relativo al Cuerpo, de libre elección del Tribunal.

4.ª Las pruebas tendrán efecto en los locales de la Inspección General, Muntaner, 248, para las aspirantes de

la Zona Catalana y en los de la Subinspección del Cuerpo, en Valencia, para las de la Zona Centro-Sur, ante un Tribunal compuesto por personal del Cuerpo, que oportunamente se designará, dando principio en Barcelona el día 10 del próximo mes de enero y en Valencia en la fecha que designe el Subinspector.

5.ª La puntuación obtenida, tanto en los trabajos como en el examen teórico, servirá para la clasificación en las distintas categorías de este personal, pudiendo ser aumentado el número de plazas de tercera categoría, a expensas de las de segunda y primera, si a juicio del Tribunal no reuniesen condiciones, las solicitantes, para alcanzar aquélla de entrada y no podrán ser desposeídas de su empleo o descendidas de categoría, si no mediante expediente por faltas en el servicio o ineptitud manifiesta en el desempeño de su cometido.

6.ª Las instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y escritas de puño y letra de las interesadas, se dirigirán al Dno. señor Inspector General del Cuerpo, en Barcelona y al Subinspector de la Zona Centro-Sur, en Valencia, debiendo ser acompañadas de aval político o Sindical que acredite el antifascismo de la solicitante en fecha anterior al 19 de julio de 1936, terminando el plazo de admisión de aquéllas, el día 5 del próximo mes de Enero para las de la Zona Catalana y en la fecha que designe el Subinspector para la Zona Centro-Sur, comprometiéndose en ellas las solicitantes, a servir en las Dependencias del Cuerpo que se les señale, dentro de cada una de ambas zonas, pudiendo señalar preferencia que no impedirá derecho a ser destinadas a un punto determinado.

7.ª Los servicios de este personal, serán empleados en las distintas dependencias de la Inspección General y Primera Zona (Barcelona), Subinspección del Cuerpo y Jefatura de la Tercera zona (Valencia) y Jefaturas de Zona de Madrid y Murcia.

8.ª Las solicitantes que posean conocimientos y práctica de taquígrafía con la suficiente amplitud para poder ser utilizadas como tales (aqui grafías), lo harán constar en la instancia a fin de que sea tenido en cuenta como mérito para aumentar la puntuación, previa la demostración correspondiente ante el Tribunal.

**CLAUSULA TRANSITORIA.** El personal femenino que actualmente presta servicio en Dependencias del Cuerpo, será preferido, si lo solicita, para cubrir plazas de superior categoría entre las anunciadas a concurso, previo informe favorable de los Jefes de dichas Dependencias.

Queda facultado el Inspector General del Cuerpo para la clasificación de este personal en las distintas categorías, con arreglo a la puntuación alcanzada en el examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de diciembre de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

ANGEL LACORT

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

**Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por Orden de 23 de Mayo de 1938 (GACETA del 4 de Junio) el Profesor de Institutos de Segunda Enseñanza don Francisco Ruiz Bermudez y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo,**

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado Profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

**Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por Orden de 19 de Septiembre de 1938 (GACETA del 27), el Profesor de Institutos de Segunda Enseñanza don José Martín y Martín y habiendo transcurrido con exca-**

so el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo.

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado Profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

**Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por Orden de 19 de Septiembre de 1938 (GACETA del 27), el Profesor Auxiliar de Institutos de Segunda Enseñanza don Bernardo Artola Soligo y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que haya justificado las causas que motivaron el abandono de su cargo,**

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos profesionales al mencionado Profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

**Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936 y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Enero de 1937;**

Este Ministerio ha tenido a bien separar definitivamente de la enseñanza con pérdida de todos los derechos profesionales a los siguientes Profesores de Escuelas de Comercio: Don Germán Aguilera Ruiz, don Tomás Carabá Gil, don Joaquín Federico Lucini Pérez, don Angel Pérez Alvarez, don José Ramos de Antuña y doña María Paz Sibande Serrano, Profesores de Escuelas: don Eduardo de Coma Comalá, Profesor especial; don Francisco Soler Gómez, Profesor especial interino; don Rafael Muñoz

Yusta, Auxiliar numerario; doña Clotilde Mateos Campillo y doña María Soler Romero, Auxiliares supernumerarios y don Juan Ros Sudria, Catedrático interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Dmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Dmo. Sr.: Vista la comunicación del Comisario-Director del Instituto de Segunda Enseñanza de Guadalajara en la que manifiesta que el Profesor de Francés de aquel Centro, don Pedro González Giraud, ha abandonado su Cátedra sin que hasta la fecha haya justificado los motivos de su ausencia.

Este Ministerio ha dispuesto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública al mencionado Profesor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Dmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Dmo. Sr.: Vista la instancia que a este Ministerio ha elevado don Nicolás S. de Coto y Escudero, Profesor numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid solicitando ser repuesto en su cargo de Profesor en el cual se le dejó cesante por Orden de 26 de Enero de 1937 emanada de esta Subsecretaría;

Teniendo en cuenta, a su vez, el favorable informe emitido por la Comisión Revisadora que fué nombrada por O. M. de 21 de Julio último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea reintegrado con todos sus derechos en los servicios docentes al Profesor numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, agregado a la Universidad Autónoma de Barcelona, debiendo abonarse cuantos atrasos o remuneraciones por este concepto ha deja-

do de percibir desde la fecha en que se le separó de este servicio.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Dmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Dmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso 1938-39 se han matriculado en enseñanza oficial en los Centros docentes que a continuación se mencionan:

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el periodo económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

#### INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN

- 1.—Miguel Aguilera Vidal, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Ernesto Alamán Mas, id., id.
- 3.—Francisco Alamán Mas, id., id.
- 4.—David Aragón López, id., id.
- 5.—Vicente Badenes Macián, id., id.
- 6.—Augusto Barberá Vaquer, id., id.
- 7.—Amado Floreal Bernal Vives, id., id.
- 8.—Manuel Bernal Vives, id., id.
- 9.—José Calatayud Montoliu, id., id.
- 10.—Tomás Castellet Roig, id., id.
- 11.—Miguel Campos Barberán, idem idem.
- 12.—Pascual Cervera Meneu, id., id.
- 13.—Juan Conejero Mariner, id., id.
- 14.—José Franch Tutelar, id., id.
- 15.—Francisca Gauchi Fabregat, idem, idem.
- 16.—Teresa Igual Teclas, id., id.
- 17.—Miguel Lombart Molés, id., id.
- 18.—Juan Martí Gómez, id., id.
- 19.—Carmen Más Gómez, id., id.
- 20.—Elias Angel Meneu Montleón, idem, idem.
- 21.—Moisés José Meneu Montleón, idem, idem.
- 22.—Salvador Mercader Ventosa, idem, idem.

- 23.—Concepción Miguel Gil, id., id.
- 24.—Manuel Mollar Beltrán, id., id.
- 25.—Gloria Peña Gimeno, 800 pesetas mensuales.
- 26.—Joaquín Piquer Alonso, 200 pesetas mensuales.
- 27.—Amelia Poveña Martínez, id., idem.
- 28.—Audemio Prieto Ostá, id., id.
- 29.—Amelia Sabat Vidal, id., id.
- 30.—M. Inés Sales Porcar, 300 pesetas mensuales.
- 31.—Antonio Serrano Soler, 200 pesetas mensuales.
- 32.—Consuelo Ten Orenge, id., id.
- 33.—Antonio Tio Castelló, id., id.
- 34.—Remedios Vilalta Sánchez, id., idem.
- 35.—Sebastián Zaragoza Giménez, idem, idem.

#### INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LORCA

- 1.—César Latorre Mesa, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Juan Heredia Arroyo, id., id.
- 3.—Pedro Diaz García, id., id.
- 4.—Melchora Giménez Muñoz, idem idem.
- 5.—Consuelo Agius Navarro, id., id.
- 6.—Pedro Olivares Alcezar, id., id.
- 7.—Jesús Fernández Pérez, id., id.
- 8.—María Martínez Giménez, idem idem.
- 9.—Clemente Gallego García, id., id.
- 10.—Josefina García Belver, id., id.
- 11.—José Gayón Sánchez, id., id.
- 12.—María Concepción García, id., idem.
- 13.—Alfonso Jodar Cánovas, id., id.
- 14.—Juan Pérez Mateos, id., id.
- 15.—Alfonso Ortega Laborda, idem, idem.
- 16.—Lucía Segura de Lucas, idem, idem.
- 17.—Enrique Costa Cánovas, id., id.
- 18.—Ángel Pérez Prieto, id., id.
- 19.—Concepción Benavente Revuelta, idem, idem.
- 20.—Manuel Pérez Chirinos Calvo, idem, idem.
- 21.—María Rey Morales, id., id.
- 22.—Eugenio Para Rebollo, id., id.
- 23.—María Jesús Martín Herrero, idem, idem.
- 24.—Antonio Lidón Llamas, id., id.
- 25.—María Dolores Bolívar Marín, idem, idem.
- 26.—Felipa Roldán Martínez, idem, idem.
- 27.—Juana Martínez Giménez, idem, idem.



28.—Juan Fernández Méndez, idem, idem.

29.—Carmen López González, id., id.

30.—Antonio Martínez Herrero, idem, idem.

31.—Dolores García Mulero, id., id.

32.—Ginés Mejías Muñoz, id., id.

33.—Asensio Sánchez Lucas, 300 pesetas mensuales.

34.—José Ruz Roche, 200 pesetas mensuales.

35.—Plomemo Molina Albert, idem, idem.

36.—Jacinto Simón Rodero, id., id.

37.—Concepción Moreno Sánchez, idem, idem.

38.—Pedro Peñas Peñas, 150 pesetas mensuales.

39.—Mariano Ros Giner, id., id.

40.—Bernarda Salas, id., id.

41.—Antonio Hernández, id., id.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

##### JAJEN

1.—Trinidad Hurtado Olveira, 300 pesetas mensuales.

2.—Eulalia Salmerón Orts, 200 pesetas mensuales.

3.—Ascensión Zamorano Real, 300 pesetas mensuales.

4.—Dolores Izquierdo Pérez, idem, idem.

5.—Rosario Izquierdo Pérez, idem, idem.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

##### OLIVENZA

1.—Eliana Escobante Mora, 300 pesetas mensuales.

2.—Juan Cobos del Valle, id., id.

3.—Celia Sáiz Hortelano, 200 pesetas mensuales.

4.—M. Carmen Orozco López, idem, idem.

5.—Bartolomé Craviato Pérez, 300 pesetas mensuales.

6.—Margarita Cancho Navanjo, 450 pesetas mensuales.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

##### ALBAICETE

1.—Adela Villena Molina, 200 pesetas mensuales.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incurso en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de

la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que cree la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y del precepto legal que abona la concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro con el visto bueno del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de sus pensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han emitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, del presupuesto aprobado para el año 1939, a partir del día primero de enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de diciembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Dno. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que a este Ministerio ha elevado don Bernardo Alencany Salas, profesor numerario de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid, solicitando ser repuesto en su cargo de Profesor, en el cual se le dejó cesante por Or-

den de 22 de Enero de 1937 emanada de esta Subsecretaría;

Teniendo en cuenta, a su vez el desfavorable informe emitido por la Comisión Revisora que fué nombrada por este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado denegar la petición y en su virtud confirmar la Orden de 22 de enero de 1937.

Barcelona, 14 de diciembre de 1938.

El Subsecretario,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente y con el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, que figuran en el expediente instruido al efecto;

Este Ministerio ha resuelto anular la convocatoria del Concurso de Literatura anunciado por Orden Ministerial de 7 de octubre del pasado año de 1937, así como todas las Ordenes derivadas de este servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de diciembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del Decreto de fecha 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8), relativo a la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fincas rústicas pertenecientes a las personas que han intervenido en el movimiento insurreccional contra la República,

Vengo en disponer que el nombramiento de Delegado de este Ministerio para la Presidencia de la Junta Provincial Calificadora de Guadalajara recaiga en don César Arroniz Sola en sustitución de don Eduardo García Montecoro, que fué nombrado por Orden de este Ministerio, de fecha 31 de mayo de 1937.

Barcelona, 19 de diciembre de 1938.

VICENTE UIRBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de  
Moneda

Cambios a partir del día 20 de Octubre  
de 1938

Table with columns 'Compra' and 'Venta' listing exchange rates for various currencies including Francos franceses, Dóllars, Libras (Clearing), Francos suizos, Reichsmarks, Belgas, Florines (Clearing), Escudos, Coronas Checoslovacas, Coronas danesas, Coronas noruegas, Coronas suecas, and Pesos argentinos.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA  
DE REPARACIONES

SEPTIMA RELACION

Relación de fondos públicos existentes en poder de la Caja General de Reparaciones, que se publica en cumplimiento del artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 20 de mayo de 1938 y a los efectos determinados en la disposición transitoria tercera del Decreto del mismo Departamento de 11 de marzo último.

DEUDA AMORTIZABLE 3 % 1923

285 títulos serie A. núm. 12.648 — 23.998 — 28.697/98 — 46.521/27 — 46.787 — 59.418 — 64.985/86 — 66.298/11 — 83.107/5 — 70.249/32 — 72.256/37 — 80.259/60 — 80.933 — 80.706/3 — 83.859/82 — 81.046 — 81.122/3 — 81.478 — 81.581 — 81.617/19 — 82.201/4 — 82.274/77 — 82.559 — 83.649 — 83.996 — 84.073/77 — 84.253 — 84.255 — 84.297/80 — 84.351/62 — 84.498/502 — 84.553/55 — 84.574/75 — 84.668/79 — 84.886/7 — 84.955/58 — 85.039/39 — 96.070 — 91.956/58 — 97.499 — 102.604 — 102.699/709 — 103.025 — 104.289 — 117.388/62 — 121.042/717 — 121.743/85 — 125.082/84 — 133.339/87 — 139.106 — 141.785 — 141.787/94 — 141.803 — 144.807 — 152.170 — 152.197/292 — 156.912 — 172.773 — 172.789/61 — 178.295/84 — 178.373/75 — 183.916 — 185.533 — 186.140 — 189.142 — 189.476 — 189.504 — 238.052/53.

91 B. núms. 605/64 — 8.423 — 13.322/83 — 13.396 — 20.397/8 — 21.284 — 24.478/90 — 29.410 — 30.339 — 30.932 — 30.933 — 31.679/61 — 31.173 — 31.291 — 31.699 — 31.713 — 31.973 — 31.998 — 32.218 — 32.279/89 — 32.346 — 32.442 — 32.510/10 — 32.934 — 32.997/700 — 33.013 — 33.019/11 — 33.221/16 —

38.986 — 39.622 — 44.644/58 — 56.533 — 58.328 — 58.330/31 — 59.651/58 — 59.895 — 73.216 — 73.417/13. 131 C. núms. 2.668 — 3.036/37 — 3.545 — 6.744 — 8.405 — 9.022 — 10.514 — 8.408 — 13.170 — 20.074 — 25.779/83 — 25.904 — 26.569/70 — 27.203 — 20.185 — 32.722/24 — 32.977 — 33.041 — 33.028 — 33.331 — 33.341 — 33.524 — 33.587 — 33.831 — 33.981 — 34.144/45 — 34.234/35 — 34.344 — 34.510/13 — 34.550 — 42.042/57 — 48.357/80 — 49.944 — 50.566 — 50.763 — 57.065/79 — 53.231 — 59.246 — 60.504/505 — 62.865/69 — 64.034 — 64.232/34 — 67.905 — 71.442 — 75.552 — 77.340/41 — 77.380/81 — 79.033. 12 D núms. 937 — 5.457 — 6.680 — 6.961 — 6.983 — 7.015 — 7.538 — 8.449/43 — 9.568. 46 E. núms. 1.607 — 7.712/13 — 9.434 — 9.622 — 11.155/56 — 12.338/40 — 12.342/61 — 12.333/366 — 12.368/78 — 17.093. 42 F. núms. 4.524 — 5.314/15 — 5.739/765 — 5.766/767. Los títulos serie C. núms. 34.234/35 han sido amortizados.

DEUDA AMORTIZABLE 4 % 1923

60 títulos serie A. núms. 8.545 — 56.245 — 56.283/91 — 56.353/56 — 73.659 — 74.121 — 74.123/27 — 95.459/60 — 95.679/60 — 95.791/705 — 108.501/505 — 109.779/72 — 140.201/213. 9 B. núms. 20.817 — 27 159/60 — 34.646 — 38.728 — 43.267/70. 7 C. núms. 9.595/96 — 11.662 — 11.725 — 15.946 — 15.989/90. 4 D. núms. 4.511/15 — 5.742 — 7.329. 2 E. núms. 2.453/33. 2 F. núms. 2.081/91.

DEUDA AMORTIZABLE 4 % 1935

(Carpetas provisionales) 57 títulos serie A. núms. 150.689/72 359.696/716 — 414.058/72 — 437.472/85 24 B. núms. 84.788/803 — 112.107/108 — 122.143. 22 C. núms. 11.567 — 83.535/45 — 90.579/87 — 116.537.

DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1926

Cinco títulos serie A. núms. 14.010/14; dos B. núms. 128/130.

DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1927

(Sin impuesto) 345 títulos serie A. núms. 207.066 — 290.136 — 324.817/20 — 329.297 — 330.139/83 — 330.494/61 — 330.230/34 — 392.884/87 — 443.577 — 451.453/54 — 481.934/91 — 493.354/58 — 499.446 — 506.565/68 — 516.837/901 — 518.904/311 — 526.987 — 528.100/101 — 529.784/85 — 546.465/68 — 548.638/39 — 548.834/85 — 554.769/11 — 555.544/60 — 556.698 — 601.667/83 — 636.108/13 — 636.752/53 — 640.249/60 — 663.819 — 686.929 — 715.042/45 — 726.861/82 — 733.338 — 768.269 — 774.153/62 — 779.029/30 — 789.309 — 779.497 — 812.451/61 — 812.735/45 — 819.131/33 — 814.287/85 — 816.909/11 — 816.966 — 817.220/21 — 817.387/88 — 818.955/57 — 818.733/57 — 819.029/29 — 819.342/45 — 819.579/80 — 819.692/96 — 829.432 — 830.965 — 832.039 — 832.712/13 — 832.951 — 835.044/47 — 835.942/40 —

835.803 — 836.948/49 — 837.213/18 — 837.620/21 — 839.033/64 — 839.199/200 — 840.314 — 840.527/28 — 842.453 — 843.036 — 843.280/86 — 852.332/36 — 866.967 — 873.250/55 — 873.823/33 — 873.855/60 — 873.871/72 — 877.996/99 — 882.257 — 882.602 — 883.639/94. 61 B. núms. 3.554 — 33.296 — 40.512 — 54.436 — 137.963/71 — 139.394 — 139.848 — 171.793/94 — 174.291 — 181.927 — 185.130 — 188.339/94 — 189.457 — 216.030 — 218.361 — 231.155 — 241.970 — 246.235 — 256.703 — 265.944/45 — 268.005 — 268.974 — 268.226 — 268.309 — 268.823 — 271.843 — 271.929 — 274.118/23 — 274.366 — 275.132 — 275.583/83 — 282.539/31 — 284.509 — 28.543 — 234.622 — 284.627/29 — 286.699/701 — 287.359. 64 C. núms. 15.453 — 21.764 — 26.225 — 71.082 — 74.983 — 88.310 — 102.117 — 106.154 — 107.497/502 — 107.569/72 — 107.849 — 111.952 — 112.290/94 — 142.633/35 — 143.253/55 — 153.717 — 154.421/22 — 154.612 — 156.573 — 158.316 — 191.936 — 193.903/10 — 194.536/87 — 194.894 — 197.349 — 202.123 — 203.916 — 218.600 — 224.845 — 226.643 — 239.469 — 239.583 — 231.590/93 — 232.093 — 232.739 — 234.082/33 — 235.118/120 — 240.301. Tres D. núms. 12.014 — 15.077 — 24.969. Uno E. núm. 9.826.

DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1927

(Con impuesto) 32 títulos serie A. núms. 235.714/24 452.491/93 — 455.150 — 484.830 — 487.196/97 — 490.177/73 — 521.676/85 — 521.620/604. 17 B. núms. 103.663/70 — 103.713 — 148.796 — 150.049 — 158.441/42 — 162.809 — 163.020 — 163.683/85 — 163.773. 10 C. núms. 191.935 — 193.735 — 137.224 — 139.213/15 — 139.949/51. Uno D. núm. 13.579. Uno E. número 7.919.

DEUDA AMORTIZABLE 5 % 1929

Seis títulos serie A. núms. 56.730/35; 22 C. núms. 27.714 — 27.940/46 — 34.307/16 — 34.550 — 38.724 — 39.195/93; dos D. núms. 4.517/18.

DEUDA PERPETUA EXTERIOR 4 %

Tres títulos serie A. núm. 47.120/23 — Tres B. núm. 222 — 17.437/38 — Tres C. núm. 12.043/45 — Once D. número 141 — 11.171/80 — Nueve E. núm. 468 — 14.334/35 — 18.331/36 — Dos F. núm. 13.627/38.

DEUDA PERPETUA INTERIOR

4 %, 1930 1.072 títulos serie A., núms. 53.303 — 72.226 — 72.232 — 75.899 — 96.675 — 100.465 — 112.763/64 — 116.647/49 — 124.034/86 — 134.132/39 — 134.728/29 — 134.825/26 — 134.916/11 — 135.019 — 142.215/19 — 143.189/93 — 143.823 — 143.551/55 — 173.975/31 — 184.429/21 — 200.537/40 — 206.652 — 257.692 — 258.768 — 270.632/61 — 272.120 — 272.145/48 — 272.174 — 272.522/25 — 272.630/716 — 275.885/4 — 839 — 294.849 — 295.390 — 295.809 — 319.032/45 — 319.542 — 324.430/4

78 — 349.122/29 — 351.911 — 364.114/14  
 15 — 364.329/26 — 364.487 — 364.534/38  
 38 — 364.557/59 — 364.693/61 — 364.872  
 364.872 — 365.138/41 — 390.212/14 — 404.300/309  
 404.300/309 — 415.045 — 415.949 — 420.215/12  
 420.215/12 — 426.216 — 437.675 — 442.822  
 442.822 — 453.507 — 453.511/14 — 501.110/801  
 501.110/801 — 568.392 — 568.419/422 — 569.703/98  
 569.703/98 — 569.905 — 569.905 — 569.905  
 569.905 — 569.905 — 569.905 — 569.905  
 569.905 — 570.720/29 — 570.720 — 570.822/41  
 570.822/41 — 570.892 — 571.236/37 — 571.236/37  
 571.236/37 — 572.621/22 — 572.621/22 — 573.450/58  
 573.450/58 — 573.987/88 — 574.115 — 574.127/29  
 574.127/29 — 574.749 — 574.762/64 — 574.812/17  
 574.812/17 — 575.220/22 — 575.233/35 — 575.291/82  
 575.291/82 — 575.455/58 — 575.542 — 575.542  
 575.542/609 — 575.644/48 — 575.732/34  
 575.732/34 — 575.773/81 — 575.792 — 575.959  
 575.959 — 576.139/43 — 576.197/88 — 576.202/204  
 576.202/204 — 576.873/78 — 577.461  
 577.461 — 579.605/606 — 587.395/403 — 588.054  
 588.054 — 603.893/94 — 604.214/17 — 606.281  
 606.281 — 620.191 — 629.883/88 — 630.758/59  
 630.758/59 — 632.821 — 656.182/83 — 631.203  
 631.203 — 674.939 — 677.884/89 — 677.884/61  
 677.884/61 — 678.568/69 — 678.579 — 678.579  
 678.579 — 678.581/82 — 698.622/31  
 698.622/31 — 698.633 — 698.632/58 — 698.706/708  
 698.706/708 — 698.735 — 698.839 — 699.212  
 699.212 — 699.297/98 — 699.343/433 — 707.836/37  
 707.836/37 — 708.308 — 725.756/58 — 730.186/88  
 730.186/88 — 731.872/863 — 731.857  
 731.857 — 731.870/89 — 732.185/86 — 732.204  
 732.204 — 738.455 — 745.606/609 — 767.421/30  
 767.421/30 — 787.455/56 — 789.193 — 829.479/505  
 829.479/505 — 842.738/802  
 842.738/802 — 842.921/33 — 853.310/32 — 863.307  
 863.307 — 878.670/82 — 885.771 — 885.777  
 885.777 — 885.830/33 — 887.806 — 890.887/88  
 890.887/88 — 902.767/63 — 908.948/49  
 908.948/49 — 909.192 — 910.106/114 — 77 B. núms.  
 37.032 — 42.590/94 — 92.294/208  
 92.294/208 — 100.185 — 104.976 — 107.768  
 107.768 — 124.694 — 124.818 — 124.834  
 124.834 — 125.053/54 — 125.536 — 125.684  
 125.684 — 125.697/701 — 149.103/107 — 149.126/27  
 149.126/27 — 149.147/48 — 157.453 — 174.187/92  
 174.187/92 — 177.426/47 — 177.480/83  
 177.480/83 — 178.954. 308 C. núm. 8.499  
 8.499 — 14.128 — 19.447 — 22.363  
 22.363 — 26.274 — 34.690 — 34.956  
 34.956 — 35.378 — 35.607 — 47.936 — 39.142  
 39.142 — 60.618 — 63.50275 — 63.507/8  
 63.507/8 — 63.556 — 63.571/82 — 68.250  
 68.250 — 68.688 — 72.130/31 — 82.030  
 82.030 — 88.379 — 96.181 — 98.085 — 123.582  
 123.582 — 123.872 — 124.055 — 124.163  
 124.163 — 124.258 — 124.374 — 124.399 — 124.738/48  
 124.738/48 — 124.901/902 — 124.963  
 124.963 — 124.973 — 124.978 — 125.095 — 125.178  
 125.178 — 126.715 — 133.730 — 143.806  
 143.806 — 150.882 — 150.890 — 150.910 — 150.985  
 150.985 — 151.036 — 153.754 — 155.778/913  
 155.778/913 — 171.014 — 172.431 — 172.433/44  
 172.433/44 — 175.304/25 — 175.360/64 — 175.367/71  
 175.367/71 — 183.288 — 183.739 — 183.816.  
 128 D. núms. 19.294/95 — 19.297/99  
 19.297/99 — 19.407 — 20.514/15 — 23.998 — 24.026  
 24.026 — 24.052 — 28.456 — 33.979 — 35.390  
 35.390 — 35.920/27 — 35.926 — 35.950  
 35.950 — 35.974 — 38.951 — 39.680 — 40.930  
 40.930 — 42.432 — 42.439 — 42.483/607  
 42.483/607 — 43.772/822 — 48.139/52 — 48.156/68  
 48.156/68 — 50.305. 47 E. núms. 8.701/703  
 8.701/703 — 22.704 — 26.738 — 27.779/817  
 27.779/817 — 30.154/56. Tres F. núms. 19.755/57.

305 G. núms. 8.878 — 8.396/492 — 19.447/48  
 19.447/48 — 19.508 — 19.512 — 21.237  
 21.237 — 21.816 — 27.341 — 27.461 — 27.470  
 27.470 — 32.739 — 33.232 — 35.392 — 37.000  
 37.000 — 37.028/30 — 37.432/63 — 38.548  
 38.548 — 42.201 — 43.792 — 44.000/19  
 44.000/19 — 47.230 — 47.653 — 61.236 — 61.510/29  
 61.510/29 — 63.271 — 66.432/33 — 63.903  
 63.903 — 63.162 — 63.267 — 63.312 — 63.881/82  
 63.881/82 — 63.714/15 — 63.793 — 69.932  
 69.932 — 69.062/64 — 69.068 — 69.170 — 69.712/77  
 69.712/77 — 69.084/85 — 69.087/88 — 69.180  
 69.180 — 69.297/300 — 69.306/307 — 79.181  
 79.181 — 79.224/25 — 79.992 — 80.033/37  
 80.033/37 — 80.040 — 82.536/37 — 82.844  
 82.844 — 83.460 — 83.837 — 85.891 — 86.040  
 86.040 — 86.065/63 — 86.071 — 91.879  
 91.879 — 93.552 — 99.867 — 99.897/911  
 99.897/911 — 99.913 — 99.915/25 — 99.936/64  
 99.936/64 — 103.747 — 106.666 — 107.815 — 107.835.

214 H. núms. 482 — 3.556/57 — 3.753  
 3.753 — 6.169 — 7.164 — 7.178 — 7.182  
 7.182 — 7.289 — 13.533 — 19.513 — 22.205/8  
 22.205/8 — 27.746 — 29.199 — 35.624/25  
 35.624/25 — 37.848/49 — 37.852/55 — 37.870  
 37.870 — 47.459 — 48.370 — 53.985 — 53.993  
 53.993 — 54.393/96 — 54.007/3 — 54.111  
 54.111 — 54.439/40 — 54.466/97 — 54.545  
 54.545 — 54.643 — 54.653/60 — 54.665/67  
 54.665/67 — 54.671 — 54.673 — 54.806/807  
 54.806/807 — 58.724 — 63.742 — 63.764 — 66.544/48  
 66.544/48 — 66.614/26 — 61.586 — 68.258  
 68.258 — 68.766 — 68.871 — 69.453/514  
 69.453/514 — 72.104 — 72.233 — 73.674 — 77.379  
 77.379 — 77.696 — 77.709 — 78.985/88  
 78.985/88 — 79.118 — 80.362 — 69.674 — 80.337/39  
 80.337/39 — 80.702/704 — 80.707/26 — 80.732/41  
 80.732/41 — 80.757/64 — 85.252 — 85.800  
 85.800 — 85.808 — 86.386/87 — 86.563.

**DEUDA FERROVIARIA 5 %**  
 29 títulos serie A. núms. 1.972 — 13.391/33  
 13.391/33 — 23.493 — 26.524 — 51.064/65  
 51.064/65 — 51.855/59 — 58.751/60 — 94.373  
 94.373 — 127.049/51 — 127.265 — 140.265.  
 Siete B. núms. 13.205 — 13.256/57 — 13.263  
 13.263 — 33.702 — 33.704 — 33.784.

**OBLIGACIONES DEL TESORO 3 1/2 %, A 2 AÑOS. EMISION 23 DE OCTUBRE DE 1935**  
 30 títulos serie A. núms. 52.512/41. 13 B. núms. 23.555/67.  
 Estos valores han sido convertidos por Decreto de 21 de octubre de 1937, del Ministerio de Hacienda y Economía en Obligaciones del Tesoro 3 1/2 % a dos años, emisión 23 de octubre de 1937.

**OBLIGACIONES DEL TESORO 4 %, A 4 AÑOS. EMISION 25 DE ABRIL DE 1935**  
 Ocho títulos serie A., números 166.359/66. Tres B., números 75.957/59.  
 Barcelona, 15 de Diciembre de 1938. — El Director General: P. D., A. Conesa.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)**

En la GACETA DE LA REPUBLICA núms. 160 y 184 de fecha 9 de Junio y 3 de Julio próximo pasado, se publica las órdenes de ascenso a CABO y SARGENTO, con la antigüedad de 30 de septiembre de 1936 y 31 de diciembre del mismo año respectivamente, de D. Luciano García García, y no consignándose en ellas la fecha en que han de empezar a surtir efectos administrativos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto que tales derechos se empiecen a contar desde la fecha de la antigüedad que en cada empleo se le acredita.

Barcelona, 19 de diciembre de 1938. EL INSPECTOR GENERAL

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD**

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

A fin de regular la duración y desarrollo de la jornada escolar en las Escuelas Primarias en forma adecuada a la seguridad y comodidad de los niños, a las particularidades de cada localidad y a las irregulares circunstancias en que forzosamente se ha de desenvolver hoy aquella labor, esta Dirección general se sirve disponer lo siguiente:

La jornada escolar de cinco horas será acordada por los Consejos Municipales en atención a las circunstancias que concurran en cada localidad, pudiendo implantarse la sesión única o dos sesiones de horario interrumpido para la comida de mediodía.

En las grandes ciudades cuyas dificultades de locomoción hagan penosa la asistencia a la Escuela más de una vez al día, la sesión será, desde luego única.

Para Barcelona la sesión será de ocho a una, con dos breves recreos interrumpidos.

Cuando todos los niños hagan la comida en la Escuela podrá retrasarse algo más el comienzo del horario siempre que su duración no sea menor de cinco horas.

Los Consejos Municipales comunicarán los horarios adoptados a la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia respectiva.

En las horas de entrada a la Escuela procurarán los Maestros ser un poco benévolos en vista de las distancias que hayan de recorrer los niños y el estado del tiempo siempre que no se rebase un límite que perturbe el trabajo de la Escuela. En cambio, será inexorablemente exigido que las puertas de la Escuela estén abiertas con alguna antelación para evitar que los niños formen grupos en la ca-

De esperando la entrada.  
 Barcelona, 19 de diciembre de 1938.  
 El Director General,  
**ESTHER ANTICH**  
 Señores Presidentes de los Consejos Municipales e Inspectores de Primera Enseñanza.

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Hmo Sr: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de ayudante de máquinas expedido en Bilbao, en Noviembre de 1926 y el de fogonero habilitado de maquinista núm. 442, expedido en Madrid, en veintiséis de Septiembre de 1924, a nombre (ambos documentos de Vicente Vilumbrales Villarejo):

Esta Dirección General de la Marina de guerra ha dispuesto quedan anulados los nombramientos originales de referencia y se provea al interesado de un duplicado de los mismos.

Barcelona 13 de Diciembre de 1938.  
 El Director General,

**E. CONDESALAZAR**

Señores Delegados y Subdelegados Máximos Señores...

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

En méritos de lo acordado en el anterior número 37 de 1938, sobre multa frustrada, contra Joaquín Seguí Matas, por el presente se entra del contenido del artículo 109, el propietario de un coche, que el día 30 de Julio próximo pasado se encontraba abandonado en la carretera, entre Garraf y Vilassar.

Villanueva y La Geltrú, a 3 de Noviembre de 1938.—El Secretario Judicial (legible)

J. O.—3.332

**DON PABLO CAÑOS Y ROMAN**, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de Consuegra, provincia de Toledo.

**CERTIFICADO:** Que en el expediente que se refiere ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Consuegra, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El señor don Félix Gallego de Lerma Rey, Juez Municipal suplente, en ejercicio a la misma, en función de Presidente del Tribunal de Subalternos y Precios Indebidos, ha visto este expediente seguido contra Elvira Ferrer y Perpetua García Ferrer, ambas mayores de edad, casadas y de esta ciudad, en el que también ha sido parte el señor Fiscal.

**FALLIDO:** Que por ser ignota la casa de Alameda, sita en esta ciudad en esta ciudad de Consuegra, con fecha 10 de Septiembre por orden de apremio intervino a los inculpados, en un camino que como chofer conducía el primero de ellos, los viveres siguientes: diecinueve lechugas, veintiuna docenas de huevos, doce kilos de pan, once kilos de jamón, seis kilos de harina, dieciséis kilos de carne, veinticuatro kilos de habas, ocho kilos de cebollas y veinticuatro de queso.

**RESULTANDO:** Que recibida en este Juzgado la correspondiente denuncia del Tribunal Especial de Guardia de Ocaña y celebrado el juicio prevenido, con asistencia del señor Fiscal, del inculpado Perpetuo García Ferrer y en representación del otro su padre político Manuel Romero; por los inculpados se solicitó su absolución, por las razones que expusieron en su descargo, y por el señor Fiscal se solicitó se les impusiera, a Elvira Ferrer quinientas pesetas de multa y a Perpetuo García Ferrer la de ciento cincuenta pesetas.

**CONSIDERANDO:** Que el hecho que se declara prolijo se halla comprendido en el apartado D) del artículo tercero del Decreto de veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo once del Decreto de diechocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, que regula esta clase de juicios, dispone que la acusación judicial, incluso la determinación de las penas, se ajustará a los dictados de la equidad, teniendo solamente en cuenta las circunstancias del momento, los principios generales del derecho y las disposiciones legales vigentes, disposición que autoriza en casos como el presente, dada su escasa importancia a la reducción de la multa, dejando a salvo las finalidades acertadísimas del Decreto de reprimir el afán de especulación y colocar a todos en el respeto de las autoridades encargadas de las funciones del abastecimiento a cada población sin dejar de sancionar las infracciones, considerando la cuantía de la multa que los afecta de modo distinto para cada inculpado, atendidas sus circunstancias; y la cuantía del hecho, por todo lo cual, de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el Ministerio Fiscal, procede imponer a los inculpados la pena solicitada.

Vistas las disposiciones vigentes sobre la materia.

**FALLO:** Que debe condenar y condeno a Elvira Ferrer, a la pena de quinientas pesetas de multa, y a Perpetuo García Ferrer a la de ciento cincuenta pesetas, que ambas efectivas dentro del término de treinta días, para su destino a las actividades que originan los gastos de guerra y de no verificarse serán devueltas a disposición del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia para la prestación de trabajos en favor del Estado o Municipios, hasta el pago de la multa impuesta; inculpadose el comiso de los generos que les fuer-

ron ocupados y que se detallan en el primer resultado de esta resolución. Así, por esta mi sentencia, de la que se dará traslado al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial y a la Dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, para general conocimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gallego.—Rubricado.

Está publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y remitir al señor Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente, que firmo en Consuegra a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Félix Juan Gerez.

J. O.—3.332

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTELLO**, Secretario habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**HAGO SABER:** Que en los expedientes y para los titulares que se relacionan a continuación, se ha dictado decreto ordenando citar y emplazar a los mismos, para que en el término de diez días puedan presentarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de las investigaciones sobre puntos de hecho no resueltos por la instancia, conforme a lo ordenado en el artículo 21 de las Leyes Procesales, y a cuyo fin quedan los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, Alta Gerencia, 1.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los interesados, que luego se reseñan, se expide el presente en Barcelona, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Antonio Barroso.

**RELACION QUE SE OJITA**

Expediente número 5.355.—Inculpado, Bernardino Girat Balló, de 42 años, militar, natural de Barbastro y vecino de Barcelona.

Expediente número 4.327.—Contre Miguel Vidella Olive, de 58 años, jornalero, natural y vecino de Barcelona.

Expediente número 5.476.—Contre Manuel Escolano Mateu, comerciante, de 55 años, natural y vecino de Sagorba.

Expediente número 5.391.—Contre Braulio Pérez Aranda, de 42 años, chofer, natural de Pucheco y vecino de Los Alcázaros, y Sebastián Escudero Pérez, de 44 años, carterero, natural de Alurcia y vecino del mismo.

Expediente número 5.653.—Contre Manuel Reglan Pines, de 38 años, capitán de Infantería, natural de Olot y vecino de Punilla.

Expediente número 5.514.—Contre Francisco Tomás Alegria de 35 años, natural de Carrión y vecino de Castellón.

**Expediente número 5.503.**—Contra **Domingo García Aparicio**, comerciante, de 57 años, natural y vecino de Valencia.

**Expediente número 5.635.**—Contra **Francisco García González**, condenado por el Tribunal Popular de Cuenca, de 62 años, pescador, natural de Don Benito y vecino de Buendía.

**Expediente número 4.749.**—Contra **Domingo Molina López**, por desafección al Régimen, seguida ante el Tribunal Popular número uno de Alicante, que le condenó el 27 de Julio de 1938.

J. O.—3.334

**DON ANTONIO BARROSO DEL CAS. TILLO**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles. **HAGO SABER:** Que en el expediente que se tramita en este Tribunal para declarar las responsabilidades de Joaquín Pardi Martí, de 26 años, natural de Tivissa y vecino de Picamoixons, en causa que por alta traición se le siguió ante el Tribunal de Espionaje de Cataluña, se ha decretado citar y emplazar al mencionado inculcado, para que en el término de diez días pueda personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, platos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle Alta de Gironella, número 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Joaquín Pardi Martí, expido la presente en Barcelona, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.335

**DON EDUARDO MARTINEZ MESAS DE LA CERDA**, Juez interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a toda clase de Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de **Carmelo Campos Salguero**, natural de Córdoba y vecino de esta capital, de 38 años de edad, casado, jornalero, hijo de Antonio y Dolores, domiciliado en Pedraza, número 24; de José Salguero Isea, natural de Málaga y vecino de Jaén, de 48 años, casado, jornalero, hijo de Juan y Araceli, domiciliado en Magdalena Baja, número 5, y de Antonio Gutiérrez Campos, natural de Córdoba y vecino de Jaén, de 41 años, casado, jornalero, hijo de Juan y Josefa, domiciliado en la Carretera de Madrid, número 9, todos ellos gitanos, y que se hallan a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, los cuales se fugaron el día 22 de Octubre último, cuando

no se hallaban trabajando en obras de refugios en esta capital el día 22 expresado; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en la prisión de esta capital.

Dado en Ciudad Real, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Eduardo Martínez. — José Sáez.

J. O.—3.336

**DON FERNANDO ALVAREZ FERNANDEZ**, Juez interino de Guardia del Tribunal de la provincia de Albacete.

Por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se hace saber: Que en este Juzgado especial de Guardia y bajo el número 39 de 1938, se tramita sumario sobre supuesto derrocamiento, por denuncia formulada por el Servicio de Investigación Militar, contra Manuel Ibáñez López, Médico que prestaba sus servicios en el Hospital Militar de Hellín, en el que, con objeto de recibirle declaración, se cita a los testigos que después se dirán, cuyo actual paradero se desconoce para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado especial, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dichos testigos son:

**Comandante de Sanidad Militar, señor Salagarás.**

**Ataulfo Moreno López**, chofer, casado, que se encuentra en Valencia, sin domicilio con él.

**Esteban Espinosa Arizaga**, que se encuentra en el frente.

Dado en Albacete, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Fernando Alvarez. — El Secretario, Miguel Casado.

J. O.—3.336 bis

**DON ANICETO SANCHEZ MARTIN**, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 210 del corriente año, por hurto de una maleta, conteniendo la ropa que se reseñará, de la propiedad de Florentina Gubiérrez Cantón, vecino de Argamasilla de Alba cuyo hecho tuvo lugar el día veintitrés de Octubre último, en la Estación del ferrocarril de Cinco Casas; en cuyo sumario he acordado expedir el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de los efectos sustraídos y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído:

Una maleta conteniendo un manta-capa bordada de niño; unos zapatos de charol de niño; cuatro faldas de señora; una camisa de caballero dos camisas de señora; un colechón de cama de niño; unas seis varas de estopilla blanca; unas dos varas de tela azul con rayas blancas; tres pares de enaguas de niña; cuatro camisas de niña; cuatro pares de bragas; dos pares de enaguas; cuatro pares de calcetines; un babero azul; dos fajas, todo ello de niño; dos servilletas tres pañuelos blancos, dos pares de medias negras, unas tijeras, un peine, un canutero, una caja de especias para matanza de cerdo, un puñado de clavos, unas alpargatas negras del número 20, una madeja de hilo, una bobina de hilo negro, un mechero de puntilla, una lavativa de cristal, una madeja de hilo de bordar, unos calzoncillos y una cámara de señora, todo.

Dado en Alcázar de San Juan, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez, Aniceto Sánchez. — El Secretario, Juan M. Majo.

J. O.—3.337

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en providencia dictada en el sumario número 135 de 1937 seguido en este Juzgado por amenazas por usurpación, se cita a Venancio Mayordomo Peinado, vecino de Pedro Muñoz, que se encontraba presentando sus servicios militares en el frente de Teruel, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario.

Y para que sirva de citación, en forma al expresado Venancio Mayordomo Peinado, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Alcázar de San Juan, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Juan M. Majo.

J. O.—3.338

**DON JOSE MARTINEZ DIAZ**, Juez Municipal de esta ciudad, y por delegación Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo de art. 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado **Manuel Amador Esteban** cuyas demás circunstancias y para dero se ignora para que dentro del término de diez días, a partir del en que sea publicada la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue, con el número 55 de 1937, sobre evasión, con apercibimiento

to que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en la Prisión provincial de Alcabate.

Dado en Alcazar, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, José Martínez.—El Secretario, José Sánchez Torrecilla.

J. O.—3.329

**DON ANICETO BANCHEZ-MARTIN**, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría Judicial que autoriza, se instruye sumario con el número 221 del corriente año, por hurto de una cartera color marrón, de cuero, bastante usada, con dos departamentos, la que contenía la cantidad de dos mil quinientas pesetas en billetes del Banco de España, de cien y cincuenta pesetas y una sortija de oro de señora, con nueve diamantes, formando una corona, de la propiedad del vecino de Qummanar de la Orden, David Olivé Samprieto, cuyo hecho ha tenido lugar en esta ciudad, en el día de hoy, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de todo lo sustraído y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcazar de San Juan, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Aniceto Sánchez.—El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—3.340

**DON AUGUSTO SERRANO MONTAÑER**, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado, cuyos semovientes son de la propiedad de Jerónimo Ferrera Donsire y que le fueron sustraídos en la noche del 7 de Junio último, del año pasado por Molino de este partido municipal, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 33 de 1938.

Una perra hembra, de cuatro años, con las crías crías, cinco pobras,

de unos cuatro dedos sobre la marca, sin hierro ni señas particulares.

Un pollo entero, de dos años algo más de la marca, alcazán oscuro, crines tostadas, sin herrar, sin hierro ni marca alguna.

Dado en Almadén, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Augusto Serrano.—El Secretario, (ilegible).

J. O.—3.341

**DON AUGUSTO SERRANO MONTAÑER**, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a los individuos llamados Peco y Camelo, que en el mes de enero último habitaban en una cochera junto a la Estación de Chlón y se dedicaban a la venta de aceite para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de ser oídos, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 1 del año actual sobre hurto de una cartera, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almadén a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Augusto Serrano.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.342

**DON TOMÁS ALMODOVAR PEREZ**, Jefe de Instrucción de esta ciudad de Almagro y su Partido.

Por el presente edicto que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y el Boletín Oficial de esta Provincia de Ciudad Real, se cita, por ser desconocido su paradero a diez soldados y un cabo de Artillería que ocupaban cuatro camiones señados con los números 7.771, 1.915, 11.059, 11.088, que el día veintinueve de Agosto último permanecieron en la Villa de Bolaños, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde el que tengan publicación estos edictos para recibirlos declaración en el sumario setenta y ocho de los del corriente año que instruyo por insultos y amenazas apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almagro a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Tomás Almodóvar.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.343

**DON HIGINIO TAPIA PEREZ**, Jefe de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca

y rescate de las mil quinientas pesetas sustraídas a Florentino Lozano Saez, en billetes del Banco de España y una cartera, el día veintinueve del pasado octubre en el quinto denominado "Casa Jaraba" del término de Brazatorras, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 166 de 1938 por hurto.

Dado en Almodóvar del Campo a 12 de noviembre de 1938.—El Juez, Higinio Tapia.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.344

**GARCIA BARCES (José)** de 43 años, hijo de Pablo y Francisca, de estado soltero, natural y vecino de Terragona, domiciliado últimamente en Calatya, casa del patio de pesca "Colom", carretero, de profesión pescador, procesado en el sumario número 87 de 1938, por tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado de Instrucción, con la prevención de ser declarado en rebeldía.

Arenys de Mar, 16 de noviembre de 1938.—El Juez, L. Martí Ramos.—El Secretario, Dr. José Salvá.

J. O.—3.345

**JIMENEZ GIL (Joaquín)**, natural de Murcia de estado soltero, de profesión pintor, de unos 24 años de edad, hijo de Jaime y de Florentina, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo, procesado en causa número 30 de 1937, por el delito de estafa seguida en el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 334 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona 21 de Noviembre de 1938.—El Juez, Manuel Blada.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.346

**LEVITO FERNANDEZ (Manuel)**, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión acuario, de 29 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Gracia, núm. 61, procesado en causa número 327 de 1937, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta Capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en

las cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 7 de noviembre de 1938.  
 V. B. el Juez Instructor (ilegible).  
 —El Secretario, (ilegible).

J. O.—3.347

CHARRI MINOJUEZ (Antonio), de estado casado, de profesión empleado municipal, de 58 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cirera, 4, entresuelo; procesado en causa núm. 376 de 1938, por el delito de estafa seguida en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número... del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938.  
 —El Juez, Cayetano Rahola. — El Secretario, Juan Comas.

J. O.—3.343

MARTINEZ RAMIREZ (Luis), de 27 años de edad, hijo de Félix y de Marina, natural de Gijón, soltero, camarero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Arco del Teatro, núm. 49, segundo, tercera, procesado en méritos del sumario número 132 de 1938, sobre hurto; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número diez y seis de Barcelona, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Barcelona, 17 de noviembre de 1938.  
 —El Juez accidental, José Altés. — Por el Secretario (ilegible).

J. O.—3.349

JARQUE COLLADO (Benito), de 13 años de edad, hijo de Domingo y Pilar, natural de Barcelona, soltero, lampista vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Vilamarí, número 36 y 38, bajos, procesado en méritos del sumario núm. 62 de 1938, sobre insultos a los Agentes de la Autoridad; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número diez y seis, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Barcelona, 17 de noviembre de 1938.  
 —El Juez accidental, José Altés. — Por el Secretario (ilegible).

J. O.—3.350

EL ILUSTRISIMO SEÑOR AUDITOR SECRETARIO DEL TRIBUNAL PERMANENTE del VI Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación el Delegado-Instructor del

mismo en la causa núm. 34 instruida contra el soldado de la Plana Mayor del 765 Batallón, de la 192 Brigada Mixta, Lucinio del Reino Arias, por el supuesto delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Lucinio del Reino Arias, hijo de Clemente y de Dolores, natural de Villarta de San Juan, provincia de Ciudad Real, profesión estudiante, de 17 años de edad, estado soltero, para que en el plazo de quince días a contar desde el en que se publique la presente requisitoria comparezca ante esta Delegación, sita en esta plaza, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando así de este modo a la administración de la Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Espinoso (Toledo), a 3 de noviembre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible). — El Secretario Fedatario (ilegible).

J. M.—4.675

EL ILUSTRISIMO SEÑOR AUDITOR SECRETARIO DEL TRIBUNAL PERMANENTE del VI Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación el Delegado Instructor del mismo en la causa núm. 13, instruida contra el soldado de la primera Compañía del 766 Batallón, de la 192 Brigada Mixta, Antonio Carmona Calderón, por el supuesto delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Antonio Carmona Calderón, hijo de Francisco y Francisca, natural de Campanario, provincia de Badajoz, de 32 años de edad, profesión campesino, de estado casado, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde en que se publique la presente requisitoria comparezca ante esta Delegación, sita en esta plaza, o ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que, si no lo hiciera, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando así de este modo a la administración de la Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Espinoso (Toledo), a 3 de noviembre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible). — El Secretario Fedatario (ilegible).

J. M.—4.676

EL ILUSTRISIMO SEÑOR AUDITOR SECRETARIO DEL TRIBUNAL PERMANENTE del VI Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación el Delegado Instructor del mismo en la causa núm. 13, instruida contra el soldado del 765 Batallón, de la 192 Brigada Mixta, Ricardo Fernández Ampuero, por el supuesto delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Ricardo Fernández Ampuero, hijo de Teodoro y Andrea, natural de Espinosa de la Libertad, provincia de Toledo, de oficio herrador, edad 33 años, de estado casado, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde en que se publique la presente requisitoria, comparezca ante esta Delegación sita en Espinosa de la Libertad, o ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que, si no lo hiciera, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando así de este modo a la administración de la Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Espinoso (Toledo), a 3 de noviembre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible). — El Secretario Fedatario (ilegible).

J. M.—4.677

CAROLINA GARCIA (Pierres), hijo de Lucia y de Felisa, de 17 años, natural de Aldeanueva de Barberroja (Toledo), soltero, campesino, domiciliado en dicha población, comparecerá dentro del término de quince días ante el Delegado Instructor número 7 del Tribunal Militar del VIII Cuerpo de Ejército a responder de los cargos que resultan en el sumario número 1.608 del corriente año, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Hinojosa del Duque, a 3 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.678

JUAN GIRABENT ORO, del cupo de San Vicente de Torelló, reemplazo de 1941, hijo de José y de Carmen, de profesión labrador, se presentará en esta Delegación de la Realoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertación, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que

haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 2 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.680

JOSE MARTI SUSAGNA, del cupo de Igualada, reemplazo de 1941, hijo de Pedro y de Antonia, de profesión electricista, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que, en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 2 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.681

JOSE COMAS DEHEBRAS, del cupo de Pruit, reemplazo de 1930, hijo de Andrés y de Rosa, de profesión herrero, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que, en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 2 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.682

JUAN ANTONIO IBÁÑEZ PUJALT, del cupo de Móra, reemplazo de 1931, hijo de Felice y de Yluminada, de profesión panadero, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.683

ANTONIO DIAZ ALVAREZ, del cupo de Inayor, reemplazo de 1938, hijo de Joaquin y de Dolores, de profesión obrador, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.684

JOSE BLANCAFLOR MAS, del cupo de Vich, reemplazo de 1925, hijo de Manuel y de María, de profesión labrador, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.685

AGUSTIN AVILERO CANUTO, del cupo de Almadén, reemplazo de 1938, hijo de Casimiro y de (no consta), de profesión carpintero, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de No-

viembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.686

MAGIN EROLES MARSINYACH, del cupo de Hírnago (Llérida) reemplazo de 1930, hijo de Juan y de Josefina, de profesión barbero, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.687

JOSE SANTEVERI SEGARRA, del cupo de Barcelona, reemplazo de 1928, hijo de Juan y de Rosa, de profesión albañil, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.688

BAUTISTA LLANON ZARAGOZA, del cupo de Alcañá de Gispert, reemplazo de 1931, hijo de Tomás y de Gertrudis, de profesión campesino, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. —El Fedatario, J. M. Portabella. J. M.—4.689